

Serán rascadores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.]

(Real orden de 26 de Septiembre de 1862.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento:

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Administración civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 531.—Excmo. Sr.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, y los efectos prevenidos en los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880 remito á V. E. treinta y tres copias de certificados de patentes de invención concedidas por las nuevas industrias que en las mismas se expresan.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 28 de Marzo de 1894.—El Subsecretario.—A. Merelles.—Sr. Gobernador general de las Islas Filipinas.

Manila, 4 de Mayo de 1894.—Cúmplase publíquese y pase á la Dirección general de Administración civil para los efectos que procedan.

El general encargado del despacho

ECHALUCE.

Don Joaquin Moreno Caballero, Notario del Ilustre Colegio y vecino de esta corte.—Doy fé.—Que D. Alberto Clarke, súbdito inglés de 49 años, casado, representante, residente en esta capital, con domicilio en la calle de Zorrilla, núm. 25, previa presentación de su cédula personal de 6.ª clase fecha 10 de Octubre, núm. 22.998 se me exhibe para que deduzca testimonio el siguiente Título.—Patente de invención sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo Mateo Sagasta y Escolar, Director general de Agricultura Industria y Comercio.—Por cuanto The Valveless Gas Engines Syndicate Limited domiciliado en Westminster (Inglaterra) ha presentado con fecha 14 de Noviembre de 1893 en el Gobierno civil de Madrid una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por mejoras en máquinas movidas por gas.—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real decreto de 30 de Julio de 1887, expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicha sociedad la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes por el término de 20 años contados desde la fecha del presente Título, el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria en la forma descrita en la memoria y dibujos unidos á este Patente cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar, si cumple con lo que dispone el art. 2.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y

en la forma que previene el art. 14 de la Ley, el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en plazo improrrogable de 2 años, contados desde esta fecha que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid, 2 de Enero de 1894.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura Industria y Comercio.—Tomada razón en el libro 18 folio 277, con el núm. 15.161.—Hay una rúbrica y un sello del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.—Concuerda lo inserto literalmente con su original á que me remito y el cual, rubricado por mí, devuelvo al Señor exhibente. Para que conste y entregar al mismo pongo el presente en este pliego clase undécima que signo y firmo en Madrid á 27 de Febrero de 1894.—Hay un signo y firma.—Joaquin Moreno.—Hay un sello de la Notaria.—Legalización.—Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio y vecinos de esta Corte, legalizamos el signo firma y rubrica que anteceden de nuestro compañero D. Joaquin Moreno.—Madrid, 28 de Febrero de 1894.—Hay dos signos y firman.—Ramón Martínez y Pedro Menor y Bolívar.—Hay un sello del Ilustre Colegio Notarial del Territorio Madrid.—Es copia.—El Jefe de la Sección.—P. A.—Tomás Luceño.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento. Es copia.—El Subdirector, Cabello.

Don Joaquin Moreno Caballero, Notario del Ilustre Colegio y vecino de esta Corte.—Doy fé: Que D. Alberto Clarke, súbdito inglés de 49 años, casado, representante, residente en esta Capital con domicilio en la calle de Zorrilla, núm. 25 previa presentación de su cédula personal de 6.ª clase, fecha 10 de Octubre último, número 22.998, me exhibe para que deduzca testimonio el siguiente:—Título.—Patente de invención sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—Don Primitivo Mateo Sagasta y Escolar, Director general de Agricultura, Industria y Comercio.—Por cuanto los Sres. Edwin Chu Quigly y George Ulitbur Quigly, domiciliado en Nens York el primero y en Filadelfia el segundo, han presentado con fecha 28 de Noviembre de 1893 en el Gobierno civil de Madrid, una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por mejoras en aparatos indicadores destinados particularmente para su empleo en buques de vapor.—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 Julio de 1878, esta Dirección general en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real decreto de 30 de Julio de 1887, expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicha solicitante la presente Patente de invención

que le asegure en la Península é Islas adyacentes, por el término de 20 años contados desde la fecha del presente Título el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la memoria y dibujos unidos á esta Patente, cuyo derecho pueden hacerle extensivo á las provincias de Ultramar si cumple con lo que dispone el art. 2.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de 2 años contados desde esta fecha que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid 24 de Enero de 1894.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura Industria y Comercio.—Tomada razón en el libro 18 folio 316 con el núm. 15.200.—Hay una rúbrica y un sello del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.—Concuerda literalmente con su original á que me remito el cual rubricado por mí, devuelvo á el Señor exhibente.—Para que conste y entregar al mismo pongo el presente en este pliego clase undécima, que signo firma y rubrico en Madrid á 28 de Febrero de 1894.—Hay un signo.—Joaquin Moreno.—Hay un sello de la Notaria del mismo.—Legalización.—Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio Territorial de esta Capital y vecinos de la misma legalizamos el signo, firma y rubrica que anteceden de nuestro compañero Don Joaquin Moreno.—Madrid 28 de Febrero de 1894.—Hay dos signos.—Ramón Martínez.—Licenciado Pedro Menor y Bolívar.—Hay un sello del Colegio Notarial de Madrid.—Es copia.—El jefe de la Sección.—P. A.—Tomás Luceño.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento. Es copia.—El subdirector, Cabello.

Don Joaquin Moreno Caballero Notario del Ilustre Colegio y vecino de esta corte.—Doy fé.—Que D. Alberto Clarke, súbdito inglés de 49 años, casado, representante vecino de esta capital con domicilio en la calle de Zorrilla núm. 25 previa presentación de su cédula personal de sexta clase fecha 10 de Octubre núm. 22.998 me exhibe para que deduzca testimonio el siguiente:—Título.—Patente de invención sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo Mateo Sagasta y Escolar.—Director general de Agricultura Industria y Comercio.—Por cuanto John William Chis-hohn domiciliado de Madrid ha presentado con fecha 17 de Noviembre de 1893 en

el Gobierno civil de Madrid una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por mejoras en conexiones para conductores y cables electricos.—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la ley de 30 de Julio de 1878, es a Dirección general en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real decreto de 30 de Julio de 1887, expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicho solicitante la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes por el término de 20 años, contados desde la fecha del presente Título el derecho a la explotación exclusiva en la mencionada industria en la forma descrita en la memoria y dibujo unidos á esta Patente, cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar si cumple con lo que dispone el art. 2.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880, de esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interes abono satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley, el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de 2 años el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid 2 de Enero de 1894.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura Industria y Comercio.—Tomada razón en el libro 18 folio 281 con el núm. 15.175.—Hay un sello del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial y una rúbrica.—Concuerda literalmente con su original á que me remito, y el cual rubricado por mi devuelvo al Señor exhibente.—Para que conste, y entregar al mismo pongo el presente en este pliego clase undécima que signo firmo y rúbrica en Madrid á 27 de Febrero de 1894.—Enmendada.—William.—Vale.—Hay un signo y firmo.—Joaquin Moreno.—Hay un sello de la Notaría.—Legalización.—Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio Territorial de esta Capital, y vecinos de la misma, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero Don Joaquin Moreno.—Madrid 28 de Febrero de 1894.—Hay dos signos y firman.—Ramón Martínez y Pedro Menor y Bolívar.—Hay un sello del Ilustre Colegio Notarial del Territorio de Madrid.—Es copia.—El Jefe de la Sección.—P. A.—Tomás Luceño.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento. Es copia.—El Subdirector, Cabello.

Secretaría.

Negociado Central y Personal.

Extracto de las Reales órdenes relativas al movimiento del Personal del ramo de Gobernación, recibidas por el vapor-correo «Elcano», á las que se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador general, con esta misma fecha, y se publican á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 529 de 29 de Mayo último, trasladando á la plaza de oficial 3.º del Gobierno provincial de Puerto Príncipe, en la isla de Cuba, á D. Jacinto Echagüe y Perez, electo con igual categoría y clase Administrador de Hacienda de Cottabato, en estas Islas.

Otra núm. 530 de la misma fecha, id. idem de oficial 1.º Secretario del Gobierno civil de Bataan, á D. José Cisneros y Martínez, id. idem id. en la Intervención general del Estado de estas Islas.

Otra núm. 531 de id. id., id. en comisión á la id. 3.º de la Secretaría del Tribunal local de lo Contencioso y Consejo de Administración de

estas Islas, á D. Jesús Gonzalez y Gómez, que es oficial 2.º del Gobierno civil de Batangas.

Otra núm. 532 de id. id., trasladando á la id. 2.º de dicho Gobierno de Batangas, á Don Felgencio Parache y Carmona, que con la misma clase y categoría sirve en las Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda de estas Islas.

Otra núm. 533 de id. id., id. á la de Jefe de Negociado de 3.ª clase Secretario del Gobierno civil de Tayabas, á D. Gregorio Esteban de Elias, id. id. en la Sección investigadora de la riqueza urbana de la isla de Cuba.

Otra núm. 534 de 31 de Mayo último, aprobando la concesión de anticipo de cuatro meses y medio de licencia por enfermo para la Península, al Jefe de Negociado de 2.ª clase de esta Secretaría D. Domingo Ochagavía y Tejada.

Otra núm. 535 de id. id., id. id. id. id. al Oficial 4.º del Gobierno civil de Manila D. Eugenio Bonaplata, y rehabilitándole en el uso de dicha licencia por haber sido trasladado á otro destino.

Otra núm. 538 de id. id., id. el nombramiento de Oficial 4.º interino del id. id. id., hecho á favor de D. José Gomez Pardo y Fernandez.

Otra núm. 540 de id. id., id. id. id. id. á favor de D. Rafael Sanchez Ocaña.

Otra núm. 539 de id. id., id. id. id. de la Secretaría de este Gobierno general, hecho á favor de D. Jacobo Rublo.

Otra núm. 542 de id. id., id. id. id. á favor de D. Ignacio Majó.

Otra núm. 574 de 29 id., trasladando á la plaza de Oficial 1.º de la Administración de la Aduana de la Habana, á D. Carlos Alberto Saladrigas, electo Jefe de Negociado de 3.ª clase Secretario del Gobierno civil de Tayabas.

Manila, 7 de Julio de 1897.—Manuel Diaz Gomez.

Extracto de las Reales órdenes relativas al movimiento del Personal del ramo de Gracia y Justicia, recibidas por el vapor correo «Elcano», á las que se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador general, con esta misma fecha, y se publican á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 516 de 28 de Mayo último, aprobando el anticipo de 3 meses de licencia por enfermo para la Península, concedido á D. Tomás Alvarez de la Braña, Juez de 1.ª instancia de la Isabela de Luzón, y ampliando hasta seis meses, dicha licencia.

Otra núm. 517 de id. id., id. id. de 6 id. id. id. á D. José Conrado Hernandez, Magistrado de la Audiencia Territorial de Manila.

Otra núm. 518 de id. id., trasladando por conveniencia del servicio á la plaza de Juez de 1.ª instancia de Caguas en Puerto Rico, á Don Julio López de Pando, que era de igual cargo en Lipa.

Otra núm. 519 de 28 de id., aprobando anticipo de 4 meses y medio de licencia por enfermo para la Península, concedido á D. Emilio de la Sierra y Sierra, Juez de 1.ª instancia de Albay.

Otra núm. 520 de id. id., id. el nombramiento de D. Rafael Vilar y Plaells, para servir interinamente la plaza de Secretario Asesor Letrado del Gobierno P. M. de Carolinas Occidentales.

Otra núm. 521 de id. id., id. id. de D. Antonio Horacio Rodriguez y Zorrilla, para idem id. de Juez de 1.ª instancia de Albay.

Otra núm. 523 de id. id., nombrando Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Manila, á D. Felix Gonzalez Vega.

Otra núm. 559 de 2 de Junio próximo pasado, aprobando el anticipo de 3 meses de licencia

que por enfermo há concedido al Registrador de la propiedad de Bulacán D. Miguel de Liñan.

Otra núm. 560 de 1.º de id. id., remitiendo títulos de Registradores de la propiedad de la Isabela, Bohol, Mindoro, Abra, Surigao y Misamis, expedidos respectivamente á favor de D. Juan García Rodrigo y Pérez D. Luis del Rosal Lopez, D. Laudisio Moreno y García, D. Marciano Jesús Neiva y Martínez D. Carlos Jasso y Cardona, y D. Francisco García y Romero, para que sean entregados á los interesados, previo pago del sello correspondiente.

Otra núm. 561 de 2 id. id., id. id. id. de Bataan D. Antonio Gallindo y Alcedo, id. id. idem Manila, 7 de Julio de 1897.—Manuel Diaz Gomez.

Extracto de las Reales órdenes relativas al movimiento del personal del ramo de Gobernación, recibidas por el vapor correo «Leon XIII», á las que se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador general con esta misma fecha, y se publican á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 586 de 2 de Junio último, aprobando lo dispuesto por este Gobierno general, sobre que vuelva á hacerse cargo de su destino, el Gobernador civil de Tayabas D. Ramon de Lorite y Sabater.

Otra núm. 587 de igual fecha, id. id. id. que D. Manuel Ramirez de Verger, cese en el cargo de Gobernador civil de Tarlac y se haga cargo del Gobierno de Zambales de que es propietario.

Otra núm. 588 de 2 de Junio próximo pasado, id. id. id., sobre que D. Lorenzo Navas y Ordoñez, cese en el cargo de Gobernador civil de Zambales y se haga cargo del Gobierno de Tarlac de que es titular.

Otra núm. 589 de id. id. id., aprobando anticipo de cesantia por enfermo, al Oficial 4.º de la Secretaría de este Gobierno general D. Pablo de Garnica y Sandoval.

Otra núm. 590 de id. id. id., nombrado para la vacante anterior, á D. Francisco Gamoneda y Garcia del Valle.

Otra núm. 591 de 29 de Mayo próximo pasado, declarando cesante al Jefe del Negociado de 3.ª clase Secretario del Gobierno civil de Nueva Ecija D. Juan Herrera Viana.

Otra núm. 592 de id. id. id., trasladando á la vacante anterior, á D. Eduardo Saavedra y Magdalena, que con igual categoría y clase sirve la Administración de Hacienda de Cebú.

Otra núm. 593 de 8 de Junio próximo pasado, trasladando á la plaza de Oficial 4.º Secretario del Gobierno P. M. de Negros Occidental, á D. Antonio Echevarria y Herras, que sirve con igual clase, la de Interventor de Hacienda del mismo punto.

Otra núm. 615 de 16 de id. id., id. á la de Jefe de Negociado de 1.ª clase Secretario del Gobierno civil de Manila, á D. José Bueren y Zes Bermudes, que con igual categoría y clase sirve en las Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda de estas Islas.

Otra núm. 622 de 12 de id. id., trasladando á la de Oficial 4.º Secretario del Gobierno civil de Negros Occidental, á D. Antonio Molina y Perez, electo Oficial 4.º, Interventor de la Administración de Hacienda del mismo punto.

Manila, 17 de Julio de 1897.—Manuel Diaz Gomez.

Extracto de las Reales órdenes, relativas al movimiento del Personal del ramo de Gracia y Justicia, recibidas por el vapor-correo «Leon XIII», á las que se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador general, con esta misma fecha, y se publican á continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 574 de 8 del mes próximo pasado, trasladando á la Promotoria fiscal de la Unión al electo Juez de 1.ª instancia de Guantánamo D. Federico Trujillo y Monagas.

Otra núm. 575 del id. id. disponiendo el cambio de destinos entre D. Patricio Rodríguez Roda y Harcar, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Manila y D. Juan Lobo y Jimenez; Juez de 1.ª instancia de la Unión, respectivamente.

Otra núm. 576 de la misma fecha trasladando al Juzgado de 1.ª instancia de Guantánamo á D. Miguel Martínez de Córdoba que sirve igual cargo en Abra.

Otra núm. 577 de la misma fecha, id. al id. de Abra, al Promotor fiscal de la Unión D. Santiago Cardell y Torres.

Otra núm. 578 de 1.º del id. id. al id. del distrito del Sur de Santiago de Cuba, al Abogado fiscal que era de la Audiencia de Manila y Juez de 1.ª instancia electo de Mayagüez D. Paulino Barrenechea.

Otra núm. 612 de 15 de id. nombrando Registrador de la propiedad de Camarines Sur á D. Alfonso Gordillo Herrera, que desempeña el de Batangas.

Otra núm. 613 de 15 de id. id. de Albay á D. Eugenio Martín Bosque Rodríguez que desempeña el de Cavite.

Otra núm. 614 de 15 de Junio, declarando que las anotaciones preventivas conforme á lo dispuesto en el art. 32 del Real Decreto de 11 de Octubre de 1889, sean convertidas en inscripciones en forma legal.

Manila, 17 de Julio de 1897.—Manuel Díaz Gómez.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el 27 de Julio de 1897.

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición; Presidio y Cárcel, Cazadores núm. 2.—**Jefe de día:** el Comandante del Batallón de Cazadores núm. 9 D. Rafael González.—**Imaginaria:** otro del núm. 8, Don Alfredo Muñoz.—**Jefe para el reconocimiento de provisiones:** el Teniente Coronel del núm. 70, D. Mariano Aiverti.—**Reconocimiento de pienso:** Artillería Montaña 1.º capitán.—**Hospital y provisiones:** Regimiento núm. 73, 2.º Capitán.—**Vigilancia de á pie:** Regim ento núm. 70, 5.º Teniente.—**Vigilancia de clases:** El mismo Cuerpo.—**Música en la Luneta,** número 73.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargente Mayor, José E. de Michelena.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos indirectos.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en acuerdo fecha 16 del actual, ha dispuesto que el día 26 de Agosto próximo á las diez en punto de su mañana, se celebre ante las Juntas de Reales Almonedas de esta Capital y en la del Gobierno Civil de Balacan, la subasta pública y simultánea de un terreno baldío enclavado en el sitio de Sapangpalanas, barrio de Binagbag, jurisdicción del pueblo de Angat de dicha provincia, denunciado por D. José de los Santos, bajo el tipo de pfs. 277.87 en progresión ascendente y con estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta núm. 200 de 21 de Julio próximo pasado.

Manila, 17 de Julio de 1897.—El Subintendente.—P. S., Carlos Vega.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 14 del actual, ha tenido á bien disponer que el día

17 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Batangas, 3.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de juego de gallos del 2.º grupo de dicha provincia, con la rebaja de un 10 p^o del tipo anterior, de ocho mil trescientos setenta y cinco pesos (pfs. 8375.00) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 252 correspondiente al día 21 de Septiembre del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 15 de Julio de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Díaz. 2

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 14 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de la Laguna, 7.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de sello y resello de pesas y medidas del 3.º grupo de dicha provincia, con la rebaja de un 5 p^o del tipo anterior, de seis cientos ocho pesos y noventa y seis céntimos (pfs. 608.96) durante el trienio ó sean de doscientos dos pesos noventa y ocho céntimos y cinco octavos (pesos 202.98 5/8) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 215 correspondiente al día 5 de Agosto de 1895.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle de Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 15 de Julio de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Díaz. 2

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 14 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de la Laguna, 3.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de sello y resello de pesas y medidas del 5.º grupo de dicha provincia, con la rebaja de un 10 p^o del tipo anterior de dos mil seiscientos sesenta y nueve pesos y sesenta y tres céntimos (pfs. 2669.63) durante el trienio ó sean de ochocientos ochenta y nueve pesos y ochenta y ocho céntimos (pfs. 889.88) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 315 correspondiente al día 24 de Noviembre del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 15 de Julio de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Díaz. 2

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 14 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Cavite, 3.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de carruages, carros y caballos del 3.º grupo de dicha provincia con la rebaja de un 5 p^o del tipo anterior de mil cuatrocientos ochenta y siete pesos y setenta céntimos (pfs. 1487.70) durante el trienio ó sean de cuatrocientos noventa y cinco pesos y noventa céntimos (pfs. 495.90) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial, núm. 174 correspondiente al día 24 de Junio del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo, sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 15 de Julio de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Díaz. 2

«EL VARADERO DE MANILA.»

COMPANIA ANÓNIMA.

Balance de Comprobación del mes de Junio de 1897.

Activo.	
Costo del Establecimiento.	pfs. 388.553.93
Embarcaciones menores.	18.923.03
Gastos generales.	8.887.16
Depósito en el H. J. Bank.	25.367.95
Almacén.	123.616.94
Caja.	2.545.76
Creditos á Cobrar.	70.627.68
	pfs. 638.522.45
P.sivo.	
Capital.	pfs. 450.000.00
Banco E. Filipino.	21.000.00
Fondo de Reserva.	31.560.29
Obligaciones á Pagar.	26.254.81
Dividendos Pendientes.	4.545.50
Operaciones de Varadero.	48.618.25
Ganancias y Pérdidas.	1.681.01
Alex Young.	4.862.59
Fondo de Depreciación.	50.000.00
	pfs. 638.522.45

S. E. ú O.—Manila, 30 de junio de 1897.—El Agente general, Rafael Reyes.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

Instancias obrantes en la Junta Provincial de Ilo-Ilo según relaciones remitidas por el Presidente de dicha Junta en 10 de Octubre de 1894.

Pueblo de Pavia

Nombres de los interesados.	Nombres de los interesados
D. Basilio Hatina	D. Domingo Gumban
Carliano Fogolino	Epifanio Jomenta
Cornello Guaza	Eteban Heeso
Jasimiro Hiceta	Eustaquio Galanza
Cornelia Gonzago	Eusebio Hipe
Ceferino Goszaga	Eusebio Gundia
Carlos Bugna	Eteban Hosmil
Celestino Hilado	Euaristo Jagolino
Cirió Janeo	Eulasio Habernadas
Ciñlo Hiria	Eusebio Halanes
Candelaria Jagollas	Eusebio Gumape
Clemencia Quimbiong	Engracio Astado
Constantino Gumbante	Estanislao Juimbiong
Dionisio Heprago	Eduardo Jautrio
Dionisio Jacinto	Eugenio Guomen
Domingo Guan	Eteban emay
Dorooteo Hlasan	Falipe Hetalla
Domingo Habernadas	Francisco Gregon
Dámase Java	Feliciano Jetulianca

(Se continuará.)

Edictos

Don Francisco X. Cayuela y López de San Román Juez de Paz en propiedad del distrito de Binondo.

Por el presente cito llamo y emplazo á Felix Hilario de Rojas que vive en la calle Tanduy núm. 6 Sampaloc para que en el término de 9 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital comparezca en este juzgado de paz sito en la calle Meisic núm. 1 á fin de celebrar juicio verbal de factas seguido por Pablo Lázaro contra el referido Hilario de Rojas bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se sustanciará el juicio en ausencia y rebeldía con los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Paz de Binondo á 23 de Julio de 1897.—Francisco X. Cayuela.—Ante mí, Nazario Dimayuga.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia dictada en esta fecha en la causa núm. 72 contra desconocidos por asesinato y lesiones se cita llama y emplaza á los testigos Pedro Medina y el nombrado Felipe vecinos del pueblo de Hagonoy para que por el término de 9 días contados desde el siguiente en que aparezca incerto el presente edicto en la Gaceta comparezcan en este juzgado á declarar en la espresada causa con lo advertencia ordinaria que de no hacerlo dentro de dicho término se sustanciará la causa parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el juzgado de Bulacán á 23 de Junio de 1897.—Manuel M. Muñoz.

Don Salvador Cifamaque y Elías Escribano de actuaciones del juzgado de 1.ª instancia de esta provincia.

Por providencia del Sr. Juez dictada en esta fecha en la causa núm. 177 contra Toribio Bernabé y otros por detención ilegal se cita llama y emplaza a la testiga ausente Maria Rayo natural y vecina de Norzagaray para que por el término ordinario de 9 días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto comparezca en este juzgado á declarar en la mencionada causa bajo apercibimiento que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bulacán y Escribanía de mi cargo á 22 de Julio de 1897.—Salvador Cifamaque.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia dictada en la causa núm. 146 del año próximo pasado que se sigue contra Toribio Manuntag por lesiones se cita llama y emplaza al ofendido Esteban Manuntag vecino de esta Cabecera y cuyo paradero actual se ignoran para que por el término de 9 días á contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado á ampliar su declaración en dicha causa en la inteligencia que de no hacerlo se le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Manila á 22 de Julio de 1897.—Por mandado de su Sría., Macario Julao.—V.o B.o, Avelino del Rosario.

Don Lucas Gonzalez y Maninang juez de 1.ª instancia interino de este partido judicial que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el presente escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto al acusado ausente D. Santiago Cazada y de Lacalle Español Peninsular Abogado a fin de que por el término de 30 días á contar desde la última publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado a defenderse del cargo que le resulta en la causa núm. 265 que instruyo contra él y otro por coacción y tentativa de soborno apercibido que de no verificarlo dentro del término asignado se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales y le pararán además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 16 de Julio de 1897.—Lucas Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Ticio Alvarez.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente Eugenio Bacalzo y Cutan de 47 años de edad casado con hijos natural de Balayan y vecino de Tuy labrador sin instrucción y tiene el apodo pilay e hijo legítimo y de legítimo matrimonio de Antonio y de Eduarda difunta esta para que por el término de 30 días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta oficial de la Capital de Manila se presente ante mí ó en las cárceles de este juzgado á defenderse del cargo que contra el mismo resulta en la causa núm. 160 se sigue contra el mismo por lesiones graves apercibidos de que en otro caso se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos ju-

diciales parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 19 de Julio de 1897.—Lucas Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Francisco Gomez.

Por providencia dictada por el Sr. juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Nueva Ecija en la causa núm. 103 por hurto contra Catalino Pesto se convoca al testigo ausente Tiburcio Salazar por el término de 8 días desde la publicación de esta convocatoria en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á declarar en la referida causa y en caso contrario se le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

San Isidro, 19 de Julio de 1897.—Cecilio Mendoza. Alejo Encarnación.—V.o B.o, Becerra.

Don José Valles y Fortuño juez de 1.ª instancia en propiedad de este partido de Borongan.

Por el presente edicto hago saber hallándose vacante la plaza de intérprete de este juzgado los que aspiren á ella deberán presentar sus solicitudes documentadas en este juzgado dentro del término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila.

Dado en Borongan á 14 de Julio de 1897.—José Valles.—Por mandado de su Sría., Mamerto Avila, José Cultura.

Don José Alambillaga Soler 2.º Teniente del Regimiento de Infantería Manila núm. 74 de la 1.ª Compañía del 2.º Batallón.

En uso de las facultades que las ordenanzas generales del Ejército me conceden como juez instructor de la causa instruida contra el soldado Teodoro Villanueva por el delito grave de desertión de la 1.ª compañía del 2.º Batallón del expresado Regimiento por el presente 1.º edicto citado llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 días comparezca ante mí á responder á los cargos que en dicha causa le resultan pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y si encerrará en la Gaceta y diario oficial de Manila.

Dado en Pérez Dasmariñas á 24 de Junio de 1897.—José Alambillaga.

Don Silverio Cajandín Pascual 2.º Teniente del Regimiento de Línea Joló núm. 73 y juez instructor de la causa seguida contra el soldado del mismo Catalino de los Santos Dolores por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Catalino de los Santos Dolores soldado de la 4.ª compañía del 1.º Batallón del Regimiento de línea Joló núm. 73 natural de San José de Navotas provincia de Manila vecindado en Pineda provincia de Malate hijo de Isidro y de Ceferina estado soltero de 20 años de edad cuyas señas personales son las siguientes pelo negro color moreno nariz chata boca regular barba poca cejas negras ojos pardos y señas particulares tiene algunas pecas de viruelas y un lunarcito en la nariz y de 1 metro 610 milímetros de estatura para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este Regimiento ó en las oficinas del mismo en Manila á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por la falta grave de 1.ª desertión bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Catalino de los Santos y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Regimiento y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Montalbán á 20 de Julio de 1897.—Silverio Cajandín.

Don Felipe Navascues y Garayoa Urdiano Comandante del 2.º Batallón del Regimiento de Infantería Magallanes núm. 70 y juez instructor

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al soldado quinto del Depósito de Transeúntes Victoria Tabuquin hijo de Justo y de María natural de Santo Domingo provincia de Ilocos Sur de estatura 1 metro 560 milímetros de 20 años de edad señas particulares paños blancos en la barba para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado militar sito en la calle Real de la Ermita núm. 20 bajo apercibimiento que de no hacerlo así en el término fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial practiquen activas diligencias en busca del referido Victoria Tabuquin y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes á este juzgado á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Manila, 16 de Julio de 1897.—Felipe Navascues.

Don Felipe Navascues y Garayoa Urdiano Comandante del 2.º Batallón del Regimiento de Línea Magallanes núm. 70 y juez instructor.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al soldado de este Regimiento Dalmacio Muncal de la Cruz hijo de Julio y de Rufina natural de Cabanatuan provincia de Nueva Ecija vecindado en Sta. Rosa provincia de idem de 20 años de edad estado soltero oficio labrador estatura 1 metro 597 milímetros sus señas pelo negro cejas id. ojos id. nariz chata barba lampfia boca regular color moreno para que en el término de 30 días á contar desde la publicación en la Gaceta oficial de esta requisitoria comparezca en este juzgado militar sito en la calle Real de la Ermita núm. 20 para responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra dicho soldado me hallo instruyendo por la falta grave de 1.ª deser-

ción bajo apercibimiento que de no hacerlo así en el término fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Dalmacio Muncal de la Cruz y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Manila, 15 de Julio de 1897.—Felipe Navascues.

Don Eduardo García Villacampa 1.º Teniente del Regimiento de Línea Joló núm. 73 juez instructor de causas militares

Habiéndose ausentado del pueblo de Neco (Cavite) el soldado de la 2.ª compañía 2.º Batallón del Regimiento expresado Guardiano Manga Lana hijo de Marlon y de Agapita natural de Carcar provincia de Cebú vecindado en Calatuba provincia de Negros Occidentales de 23 años de edad casado su estatura 1 metro 633 milímetros de pelo cejas y ojos negros nariz chata sin barba y de color moreno á quien estoy sumariando por el delito de desertión.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar cito llamo y emplazo á dicho individuo para que se presente en el cuartel de la Luneta en el término de 20 días á contar desde la fecha á fin de que sean oídos sus descargos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel de la Luneta citado y á mi disposición pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la Gaceta de Manila y boletín oficial de su provincia.

Montalbán á 13 de Julio de 1897.—El 1.º Teniente juez instructor, Eduardo García Villacampa.—Por su mandato, El cabo Secretario, Ramón Rojo.

Don José Jimenez Palomino 2.º Teniente del Batallón de Cazadores Expedicionario núm. 1 y juez instructor del mismo y de la causa seguida de orden del Sr. Comandante encargado del despacho contra el soldado de la 1.ª compañía de este Batallón Benito Arroyo Barrero por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Benito Arroyo Barrero soldado de la 1.ª compañía del Batallón Cazadores Expedicionario núm. 1 natural del Cerro provincia de Huehwa hijo de José y de Polonia de 23 años de edad oficio jornalero y cuyas señas personales son 1 metro 555 milímetros de talla pelo negro cejas al pelo frente regular nariz regular boca regular barba poca ojos pardos color moreno aire bueno para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de esta Capital comparezca en este juzgado de instrucción á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Comandante encargado del despacho se le sigue con motivo de haber cometido la falta grave de 1.ª desertión bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Benito Arroyo Barrero y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este juzgado de instrucción situado en las oficinas del Batallón Cazadores Expedicionario núm. 1 y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que llegue á noticias de todos insértese este llamamiento en la Gaceta oficial de la Capital.

Dado en Manila á 14 de Julio de 1897.—José Jimenez.—Ante mí el Secretario, Rogelio Brare.

Don Angel Martinez Alvarez 2.º Teniente del Batallón Cazadores núm. 11 y juez instructor de la causa que por el delito de asesinato y hurto me hallo instruyendo perpetrado de la noche del 13 de Junio próximo pasado en la casa de Sinfoniano Reyes vecino del barrio de Caloocan de esta com-

presión.

Por el presente edicto cito llama y emplazo á Bonifacio M. ligalig del barrio de San Gabriel y otro llamado Tomás del Balaquillon (Bayuyngan) provincia de Batangas cuyo domicilio actual se ignora para que en el término de 30 días contados desde su publicación en la Gaceta oficial comparezcan en este juzgado militar que tiene su residencia en el Fuerte de San Fernando con el fin de prestar declaración en la precitada causa pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Talissay á 6 de Julio de 1897.—Angel Martinez.

Don Maximiano Correa Carralero 1.º Teniente Comandante de la 5.ª Sección de la 9.ª Línea del 20.º Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la causa seguida á varios individuos por robo en cuadrilla verificado en el pueblo de Labo de la provincia de Ambos Camarines el día 7 de Junio del presente año.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Eligio de la Austria vecino del pueblo de Labo y á un tal Emiliano cuya apellido se ignora vecino del indicado pueblo de Labo ignorándose las señas particulares de cada uno para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan en el cárcel pública de este partido á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que por robo en cuadrilla estoy instruyendo bajo apercibimiento de que sino comparezcan en el plazo fijado serán declarados en rebeldía parándosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos Eligio de la Austria y Emiliano y caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Daet á 3 de Julio de 1897.—Maximiano Correa.